

Proyecto de Ley N° 1806/2017 - CR
PROYECTO DE LEY



El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (FP), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:

LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal que otorgue un reconocimiento meritatorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional; poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro.

Artículo 2.- Del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- 2.1. **Veterano de Guerra:** el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 24053, Ley N° 26511, Ley N° 28796 y Ley N° 29562.
- 2.2. **Veterano de la Pacificación Nacional:** el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y/o en la defensa de la democracia y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29031 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 3.- Acreditación y Reconocimiento

El Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior, se encarga de la acreditación de los Veteranos de

Guerra y de la Pacificación Nacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y les otorga un reconocimiento meritorio consistente en la entrega en acto público de un diploma de honor y un carné que otorga tal condición.

Artículo 4.- Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Declárese el día 26 de octubre de cada año como el Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, como fecha destinada a honrar y reconocer el valor y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional, lucha contra el terrorismo y defensa de la democracia.

Artículo 5.- Del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior

Encárguese al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior que con motivo de la celebración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, realicen actividades oficiales conmemorativas destinadas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Asimismo, encárguese al Ministerio de Defensa las acciones de coordinación con instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, destinadas al reconocimiento de la nación a los veteranos de guerra y de la pacificación del país.

Artículo 6.- Beneficios

Los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional comprendidos en la presente ley gozan de los siguientes beneficios:

- a) Acceso gratuito a todos los museos, atractivos históricos y/o turísticos de propiedad del Estado Peruano.
- b) Contar con un lugar reservado y preferencial en la Parada Militar en honor a las Fuerzas Armadas que se realiza cada 29 de julio en la ciudad de Lima y/o provincias, según el lugar de residencia del Veterano de Guerra.
- c) Contar con un lugar reservado y preferencial en las ceremonias públicas oficiales que se realicen con motivo del aniversario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú, según corresponda.
- d) El Ministerio de Defensa, podrá promover acciones destinadas a que las empresas privadas realicen campañas de beneficios económicos consistentes en el otorgamiento de descuentos y/o ofertas para los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Los beneficios para los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional contemplados en la presente ley son adicionales y no modifican, eliminan o restringen los beneficios y derechos que otorgan las leyes vigentes que reconocen la condición de Defensores de la Patria a los ex combatientes de los Conflictos armados con el Ecuador de los años 1941, 1978, 1981 y 1995, así como a los defensores de la democracia reconocidos mediante Ley N° 29031 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 7.- De los Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales promoverán acciones destinadas a la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor, entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en coordinación con el Poder Ejecutivo, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil.

Los Gobiernos Regionales y Locales se encuentran facultados para asignar a plazas públicas, parques, avenidas, calles, alamedas, monumento público y/o espacio público, el nombre de "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", como un acto de homenaje que conmemore la entrega y patriotismo, así como el reconocimiento a los militares y policías veteranos de la nación.

Artículo 8.- Reglamento

El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados desde su publicación.

Lima, 22 de agosto de 2017



Marco E. Hiyashiro A.



LUIS ALBERTO YIKA GARCIA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



TAPIA



E. Bustos



Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Ram. Poz



ANTONIO SANCHEZ
CHURIAS



G. Trujillo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

A lo largo de nuestra historia, nuestro país ha vivido episodios de guerra que han significado la intervención militar en defensa de nuestra soberanía nacional por la amenaza de enemigos externos que representaban un atentado a los intereses de nuestra nación.

Asimismo, nuestro país sufrió principalmente entre los años 1980 y 2000 los peores embates del terrorismo que costaron la vida a miles de peruanos. Esta lucha frontal asumida por el Estado Peruano, significó en gran parte la captura de los principales líderes terroristas y el cese de los actos violentos y criminales por parte de grupos subversivos; no obstante, a la fecha aún existen remanentes terroristas que manifiestan su accionar en zonas como el VRAEM.

Frente a estos dos escenarios, se hace necesario recapitular los episodios de nuestra historia vinculados a los conflictos armados externos en defensa de nuestra soberanía nacional y a la acción del Estado Peruano por la pacificación nacional que significó la lucha contra la amenaza del terrorismo y la defensa de la democracia.

Defensa de la Soberanía Nacional

La necesidad de la intervención militar del Estado Peruano, desencadenó en el siglo pasado, distintos conflictos armados de vital importancia, producidos ellos en los años 1941, 1978, 1981 y 1995, que repercutieron de distintas maneras en la historia de nuestra nación, pero que sobre todo han significado importantes episodios en los que la unión de los peruanos para hacer frente a las amenazas de los enemigos externos, se vio reflejada en la entrega, el valor y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que lucharon por la defensa de nuestra soberanía.

Si bien la Campaña Militar de 1941¹ se dio por terminada con la firma del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, posteriormente se produjeron distintos conflictos armados en los años 1978 (Incidentes Armados Fronterizos del Subsector del Alto Cenepa), 1981 (Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor) y 1995 (Guerra del Cenepa), los mismos que se vieron finalmente superados con la firma de la paz definitiva a través del Acuerdo Definitivo de Paz de Brasilia del año 1998 y que a la fecha vemos se consolida a través de acuerdos y actos de integración entre ambas naciones hermanas.

Pacificación Nacional, Lucha contra el Terrorismo y Defensa de la Democracia

Como se ha señalado anteriormente, el Perú sufrió el cruel embate del terrorismo, principalmente entre los años 1980 y 2000. La acción terrorista en nuestro país costó la vida a miles de peruanos, por lo que la lucha frontal asumida por el Estado Peruano, significó la captura de los principales líderes terroristas y el cese de los actos violentos y criminales por parte de los grupos subversivos.

¹ Ley N° 24053 - Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo. Ley publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 1985.

Debe señalarse que si bien nuestro país goza de cierta paz que le permite señalar que el terrorismo fue derrotado gracias a la acción del Estado, sobre todo en la década de los años 90, esto no ha significado que a la fecha gocemos de una paz total y definitiva, pues los remanentes terroristas aun manifiestan su accionar sobre todo en zonas como el VRAEM, que en muchos casos accionan en complicidad o vinculados al narcotráfico o a la propia delincuencia.

Debe señalarse que el accionar heroico y valeroso de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ha significado y sigue representando uno de los principales factores en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de nuestra democracia; pues es gracias a la entrega y el valor de los miembros de la familia militar y policial que hoy gozamos de cierta paz y tranquilidad que nos permite mirar el futuro con optimismo y libre de terrorismo.

En este sentido, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Veteranos de Guerra, combatientes de los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía y Veteranos de la Pacificación Nacional, que lucharon contra el terrorismo y en defensa de la democracia, son en nuestro país, el significado más vivo y latente del heroísmo, la entrega y el patriotismo, en el que el valor de sus vidas fueron puestas al servicio y los intereses de la nación.

De ahí que la gratitud y reconocimiento por parte del Estado Peruano a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía se ha visto reflejada a través de distintas normas que se han dado en el tiempo, como son la Ley N° 24053² "Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo", la Ley N° 26511³ "Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador", la Ley N° 28796⁴ "Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981" y la Ley N° 29562⁵ "Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995".

En el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que lucharon por la Pacificación Nacional, contra el Terrorismo y en Defensa de la Democracia, se ha dado la Ley N° 29031⁶ "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente", que fue modificada posteriormente por la Ley N° 29960⁷ y posteriormente por la Ley N° 30554⁸ "Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar".

² De fecha 04 de enero de 1985

³ De fecha 20 de julio de 1995

⁴ De fecha 19 de julio de 2006

⁵ De fecha 17 de julio de 2010

⁶ De fecha 03 de junio de 2007

⁷ De fecha 12 de diciembre de 2012

⁸ De fecha 22 de abril de 2017

Cabe señalar que si bien el reconocimiento y otorgamiento de beneficios por parte del Estado se ha hecho presente a través de las distintas normas, el reconocimiento a **su condición de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional** es un asunto pendiente del Estado, por lo que la presente propuesta normativa pretende subsanar otorgando el reconocimiento meritorio a todos los combatientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, veteranos en situación de retiro, que participaron oficialmente en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la lucha por la pacificación nacional, estableciendo además un día del año, destinado a honrar el patriotismo, el valor y la entrega de los Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en nuestro país.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta normativa tiene por objeto establecer un marco legal que otorgue un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la pacificación nacional, **poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro.**

Como se ha señalado en los párrafos precedentes, existen diversas normas que a lo largo de los años han reconocido y otorgado beneficios a los ex combatientes de los conflictos armados con el Ecuador, de manera concreta a los producidos en los años 1941, 1978, 1981 y 1995. Asimismo, se ha otorgado el reconocimiento y la condecoración correspondiente a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que lucharon por la Pacificación Nacional, contra el Terrorismo y en Defensa de la Democracia.

No obstante, existe un tema pendiente por parte del Estado Peruano y es el relacionado al otorgamiento del reconocimiento meritorio a la **condición de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional** a estos miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situación de retiro que ofrendaron su vida por la patria; de ahí que la presente propuesta normativa parte por establecer un marco legal que otorgue este reconocimiento meritorio, conforme al artículo 1.

En un segundo artículo, se establecen las definiciones de veterano de guerra y veterano de la pacificación nacional, entendiéndose como tales a:

Veterano de Guerra: el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 24053, Ley N° 26511, Ley N° 28796 y Ley N° 29562.

Veterano de la Pacificación Nacional: el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y/o en la defensa de la democracia y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29031 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Se ha considerado pertinente que las definiciones que se efectúan a la condición de Veteranos de Guerra y Veteranos de la Pacificación Nacional, vayan de la mano con la normativa vigente que

ya se cuenta respecto al reconocimiento que el Estado Peruano ha efectuado a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a fin de complementar la legislación que al respecto ya existe sobre la materia, pues se debe recalcar que la presente propuesta normativa es un reconocimiento meritorio a la **condición de veteranos** de los militares y policías en situación de retiro.

En el artículo 3 se encarga al Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior, la acreditación de los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y les otorga un reconocimiento meritorio de carácter simbólico consistente en la entrega en acto público de un diploma de honor y un carné que otorga tal condición.

En el contexto de otorgar el reconocimiento a la condición de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en situación de retiro, la presente propuesta normativa tiene como otro de sus puntos centrales la **instauración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional**. Para este efecto, se ha adoptado como fecha para conmemorar dicho día el 26 de octubre de cada año.

El Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional que recoge la presente propuesta normativa, ha tomado como referencia el día 26 de octubre, que representa la fecha en que los gobiernos del Perú y del Ecuador, a través de sus Presidentes, el Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori y el señor Jamil Mahuad Witt, suscribieron el Acta Presidencial de Brasilia, a través de la cual se puso fin a los años de disputas concluyendo de manera definitiva las diferencias que durante décadas habían mantenido separados a los dos países hermanos.

La fecha propuesta es una fecha que además de recordarnos el inicio de la paz definitiva entre dos países hermanos, es una fecha en la que hoy, luego de casi 19 años, puede remitirnos a honrar en el recuerdo a los miles de ex combatientes militares y policías que con valor y patriotismo ofrendaron sus vidas en defensa de nuestra soberanía y también a los que lucharon por la pacificación nacional, y que hoy luego del entendimiento mutuo de los representantes de los países hermanos ven una paz que se consolida en el tiempo a través de distintos acuerdos de integración y cooperación.

La instauración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional busca ser un espacio de conmemoración y reflexión, además de ser un día destinado a honrar y reconocer la acción heroica de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la Lucha por la Pacificación Nacional. Mención especial deben merecer los caídos en combate o en la lucha por la pacificación nacional, por lo que esta fecha debe reproducir ese sentir y reconocimiento del valor y la entrega de los veteranos de guerra y de la pacificación que hoy ya no se encuentran con nosotros.

En este sentido, se debe poner especial énfasis en que esta fecha debe constituirse como la principal referencia nacional del reconocimiento meritorio que el Estado peruano otorga a nuestros veteranos militares y policías.

Para dicho efecto, en el artículo 5 de la presente propuesta, se encarga al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior que con motivo de la celebración del Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, realicen actividades oficiales conmemorativas destinadas a honrar y reconocer el valor y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Asimismo, se encarga al Ministerio de Defensa coordinar con instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, acciones destinadas al reconocimiento de la nación a los veteranos de guerra y de la pacificación nacional.

Otra de las novedades de la presente propuesta normativa, es otorgar a los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional ciertos beneficios que reflejen de manera concreta el reconocimiento del Estado y la Nación a su acción heroica.

Estos beneficios están contemplados en el artículo 6 de la presente propuesta y son: el acceso gratuito a todos los museos, atractivos históricos y/o turísticos de propiedad del Estado Peruano contar con un lugar reservado y preferencial en los eventos oficiales correspondientes a la Parada Militar en honor a las Fuerzas Armadas que se realiza cada 29 de julio en la ciudad de Lima y/o provincias, según el lugar de residencia del Veterano de Guerra; contar con un lugar reservado y preferencial en las ceremonias públicas oficiales por el aniversario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Policía Nacional.

Adicionalmente, el mismo artículo establece la facultad de que el Ministerio de Defensa, pueda promover acciones destinadas a que las empresas privadas realicen campañas de beneficios económicos consistentes en el otorgamiento de descuentos y/o ofertas para los Veteranos militares y policías dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Esto, tomando como referencia la experiencia y ejemplo de otros países en los que la celebración del Día del Veterano de Guerra constituye un día especial y de celebración en el que las empresas se suman a esta celebración destinando ofertas, descuentos y acciones concretas que reflejan el reconocimiento de una Nación a sus veteranos militares y policías.

A efectos de no desnaturalizar o confundir los beneficios o derechos que la normativa actual ya otorga a los ex combatientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se deja establecido en un párrafo aparte que los beneficios para los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional que contempla la presente propuesta son adicionales y no modifican, eliminan o restringen los beneficios y derechos que otorgan las leyes vigentes que reconocen la condición de Defensores de la Patria a los ex combatientes de los Conflictos armados con el Ecuador de los años 1941, 1978, 1981 y 1995; así como tampoco modifican, eliminan o restringen los beneficios y derechos que otorgan las leyes vigentes y demás normas reglamentarias a la condición de Defensores de la Democracia.

La presente propuesta normativa otorga un marco importante de acción y participación a los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que en el artículo 8 se les encarga las acciones de promoción destinadas a la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en coordinación con el Poder Ejecutivo (entendiéndose con el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, así

como Institutos Armados y Policía Nacional del Perú), con instituciones públicas, instituciones privadas, así como con la sociedad civil organizada.

Asimismo, se otorga a los Gobiernos Regionales y Locales la facultad de asignar el nombre de "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional" a plazas públicas, parques, avenidas, calles, alamedas, monumento público y/o espacio público de sus respectivas jurisdicciones, como un acto de homenaje que conmemore la entrega y patriotismo, así como el reconocimiento a los militares y policías veteranos de la nación.

Para dicho efecto se entiende que esta disposición constituye una **facultad** de los gobiernos regionales y/o locales, más no constituye un imperativo u obligación, ni menos ampara la asignación de recursos económicos o presupuesto adicional para la construcción de plazas, parques y/o monumentos, por lo que queda claramente establecido que no se busca irrogar gasto alguno al erario nacional.

Finalmente, a efectos de viabilizar la aplicación de la presente ley y con el fin de otorgar un margen procedimental al Poder Ejecutivo para la efectiva implementación de la presente propuesta normativa, se le encarga las acciones de reglamentación de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados desde su publicación.

Debe señalarse finalmente que la presente propuesta normativa tiene dos fines sustanciales que con el reconocimiento meritorio a los militares y policías veteranos se buscan: Primero, que los veteranos de guerra y de la pacificación nacional en situación de retiro mantengan su sentido de pertenencia al instituto armado o policial en el que prestaron servicios, pues es esta la gratitud que el Estado puede y debe otorgar, manteniendo vivo en nuestros veteranos militares y policías el sentimiento de utilidad y valor y que su ejemplo se proyecte a las futuras generaciones de militares, policías y ciudadanía en general; lo que va de la mano del segundo fin sustancial que busca la presente propuesta normativa y radica en que la población en general y las nuevas generaciones de militares y policías vean en el ejemplo de nuestros veteranos de guerra y de la pacificación nacional el testimonio vivo de la entrega y patriotismo a la nación, promoviendo en la población el sentimiento de adhesión e ingreso a los Institutos Armados y Policía Nacional.

De más está señalar que honrar a nuestros veteranos de guerra y de la pacificación nacional coadyuvará sustancialmente a fortalecer nuestra identidad nacional, reafirmando los valores de respeto y ofrenda a la nación, así como reafirmando el sentido de patriotismo en todos los peruanos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no irroga gasto alguno al erario nacional. Busca más bien el otorgamiento de un marco legal de reconocimiento meritorio a la acción heroica y de entrega de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en su condición de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional; reforzando de esta manera los sentimientos y acciones de gratitud que la historia y la nación le deben a quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la patria.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma constitucional ni con rango de ley; no obstante, busca un reconocimiento único a la condición de Veteranos de Guerra a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participaron en los conflictos armados con el Ecuador los años 1941, 1978, 1981 y 1995, sin afectar los reconocimientos, beneficios y derechos que otorgan la Ley N° 24053, la Ley N° 26511, la Ley N° 28796 y la Ley N° 29562, ni afectar los reconocimientos, beneficios y derechos que otorga la Ley N° 29031 y nos normas reglamentarias y modificatorias.

Lima, 22 de agosto de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 25 de Agosto del 2017.
Según la consulta realizada de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1806 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA